EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUAREZ, OAX, DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2010.

EXTRA -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

VIERNES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

DEL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 26

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, faculta ampliamente a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, para que nombre de ser necesario, a los encargados de la administración municipal, en los municipios de cuyas elecciones sean revocadas las declaratorias, por resolución de los Tribunales Electorales del Estado o Federal, y que se notifiquen los días 30 y 31 de diciembre de 2010 y 1º de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política, informará al Pleno del Congreso del Estado en la sesión inmediata de los nombramientos expedidos, que contendrá el nombre del municipio de que se trate y el nombre de los encargados de la administración municipal, para los efectos legales procedentes. La vigencia de los nombramientos de los encargados de la administración municipal será, hasta en tanto se lleven a cabo las elecciones extraordinarias que el propio Congreso autorizará se convoquen.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La remuneración económica del encargado de la administración municipal, estará a cargo de la partida presupuestal correspondiente del Municipio de que se trate, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado, sujetándose al nivel administrativo de Director de Área equiparado al catálogo de puestos del Gobierno del Estado. Lo mismo aplicará por lo que hace al Secretario y Tesorero, a quienes se les remunerará con los niveles administrativos equiparados a Jefe de Departamento del catálogo de puestos del Gobierno del Estado, y serán nombrados por los encargados de la administración.

TERCERÓ ¿Comuníquesé esta determinación al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES. SECRETARIA.

DIP. LUIS DE CUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ. SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS. SECRETARIA. Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera Centro Oax., a 31 de diciembre del 201 EL GOBERNA DOR CONSTITUCIONA PEL ESPADO.

IC PABINO CUE MONTE LUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERN

ANTONIA IRMA PIÑEYRO PRIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

AIC.

NOTÁ: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 26, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se faculta a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, nombrar a Encargados de la Administración Municipal.

03

PERIODICO OFICIAL

